

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que la parte demandante, por conducto de su apoderada, allegó memorial con solicitando que *«se aclare a cuál entidad se le hará la notificación como acreedor hipotecario inscritas en los folios inmobiliarios de los bienes objeto de persecución dentro del presente asunto, en calidad de cesionario del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO LIQUIDADO»*.

Se hace constar igualmente que sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-68928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q, se encuentra constituida una hipoteca a favor de la NACIONAL FIDUCIARIA SA, sin que se haya ordenado la notificación de aquella.

Finalmente, se deja en el sentido de que el señor JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, allegó unos informes sobre el estado del inmueble de matrícula inmobiliaria 280-68928 e la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 06 de octubre de 2023 para proveer lo pertinente.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Seis (06) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto : Auto Resuelve Solicitud-ordena notificar acreedor hipotecario- deja a disposición informes
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Edificio Centro Comercial Bolívar
Nit 800.059.982-4
Demandado : Luis Fernando Rivas Gómez
CC N° 14.994.664
Radicado : 630014003007-2020-00451-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, previo a resolver la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, precisa requerir a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que provea la información requerida por la profesional del derecho, por lo que así se dispondrá.

De otro lado, se advierte que sobre el bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-68928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, obra un gravamen hipotecario constituido a favor de la NACIONAL FIDUCIARIA SA, por lo que se dispondrá su notificación, ya que se omitió hacerlo en el auto que dispuso el secuestro de tal inmueble.

Finalmente, se dejará a disposición de las partes, los informes allegados por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, respecto del estado del precitado inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-68928.

En consecuencia, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: REQUERIR a la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, para que en el término de diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación que de esta decisión se haga, informe quien ha adquirido o es sucesor de las obligaciones a cargo del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y de la NACIONAL FIDUCIARIA SA; lo anterior toda vez que mediante auto de fecha 19 de mayo de 2022, se ordenó para los fines de que trata el artículo 462 del C.G. del Proceso, la notificación del BANCO CENTRAL HIPOTECARIO y de la NACIONAL FIDUCARIA S.A. en calidad de acreedores hipotecarios del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 280- 65786 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Q.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LIBRESE el OFICIO pertinente y remítase a la dirección electrónica notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co.

SEGUNDO: Se ordena la notificación de la NACIONAL FIDUCIARIA SA, acreedora hipotecaria del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-68928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, para los fines previstos en el artículo 462 del C.G. del Proceso.

TERCERO: Dejar a disposición de las partes, los informes allegados por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ, respecto del estado del bien inmueble de matrícula inmobiliaria número 280-68928 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V. La anterior providencia se notificó por fijación en el estado número 169 de octubre 09 de 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7fd8b8f1117a24955885c945f0c1fc12e7eef5c2e97590c22ff581c2b00e6c**

Documento generado en 04/10/2023 04:57:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>